

Iniciativas de Reformas Constitucionales y Legales propuestas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador

Febrero 2024

Autores: [Francisco de Rosenzweig](#), [Enrique Espejel](#), [Fernando García Gómez](#), [Diego Mora-Jensen Garza](#), [Yuriria Galicia](#), [Rafael Torres Montalvo](#), [Regina Ramos Pedrueza Ceballos](#), [Patricio Castro](#)

El 5 de febrero de 2024, el Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó ante la Cámara de Diputados un paquete de 18 reformas constitucionales y 2 iniciativas de reformas legales (“**Iniciativas**”) con las cuales busca, entre otros aspectos, modificar el funcionamiento del Poder Legislativo y Ejecutivo y del sistema electoral; desaparecer a diversos órganos constitucionales autónomos y organismos reguladores coordinados, así como una simplificación de la estructura de la Administración Pública Federal; fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad (“**CFE**”), modificar el sector energético; establecer prohibiciones constitucionales en diversas materias como *fracking*, minería a cielo abierto, uso de vapeadores y fentanilo y elevar a rango constitucional diversos programas sociales iniciados durante su gobierno, así como crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar.

Estas Iniciativas se pueden dividir en tres rubros: (i) iniciativas con implicaciones, directas o indirectas, sobre sectores regulados; (ii) iniciativas que proponen la reorganización de órganos de gobierno y medidas de austeridad, e (iii) iniciativas que modifican Derechos Humanos reconocidos en la Constitución o elevan programas sociales a rango constitucional.

Iniciativas con Implicaciones sobre Sectores Regulados

- a) **Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua:**¹ Esta iniciativa de reforma constitucional propone **(i)** declarar a México como país libre de cultivos de maíz genéticamente modificado – como el maíz transgénico– para siembra y consumo humano, **(ii)** autorizar únicamente asignaciones destinadas a centros de población para garantizar el consumo personal y uso doméstico de agua y la prohibición de otorgar concesiones en zonas con baja disponibilidad de agua en cantidad y calidad; **(iii)** la prohibición de minería a cielo abierto y del fracturamiento hidráulico (*fracking*) con agua como fluido base, para la extracción de hidrocarburos, **(iv)** que el Estado promueva el desarrollo rural integral, mediante el fomento de la actividad agropecuaria y forestal para el uso óptimo de la tierra mediante obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, y **(v)** la obligación del Estado para expedir la legislación para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, las cuales serán actividades consideradas de interés público.

¹ Modificaciones a los artículos 4º y 27 de la Constitución; consultables [aquí](#).

Las disposiciones transitorias² en esta iniciativa prevén que se respetarán los contratos, concesiones, permisos y autorizaciones relacionados con actividades previstas por el artículo 27 constitucional (i.e., agua, hidrocarburos y minería) que hayan sido otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de esta iniciativa.

- b) **Protección a la Salud:**³ Esta iniciativa de reforma constitucional propone modificaciones a la Constitución para (i) prohibir la producción, distribución y comercialización de cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos⁴ que señale la ley de la materia, así como la (ii) prohibición de la producción, distribución y comercialización de sustancias tóxicas, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas legalmente, como el fentanilo.
- c) **Ferroviaria:**⁵ Esta iniciativa de reforma constitucional propone que (i) que los ferrocarriles como área prioritaria incluyen tanto el transporte ferroviario de pasajeros, como de carga y que el Estado retoma el derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros; (ii) el Ejecutivo Federal podrá otorgar asignaciones a empresas públicas o concesiones a los particulares para el servicio ferroviario de pasajeros; (iii) los particulares que actualmente cuenten con concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviario de carga, podrán obtener concesiones para prestar el servicio de transporte ferroviaria de pasajeros, y (iv) que, en cualquier caso, se dará prioridad al servicio de transporte ferroviario de pasajeros, en los términos que fijen las leyes.
- d) **Energía y Telecomunicaciones:**⁶ Esta iniciativa de reforma constitucional propone (i) modificar la naturaleza de la CFE como empresa productiva para regresarla a ser una empresa pública del Estado; (ii) establece que, si bien las leyes determinarán la forma en que los particulares participarán en las actividades de la industria eléctrica, en ningún caso tendrán prevalencia sobre la CFE como empresa pública del estado con la obligación de cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad, y (iii) que no constituirán monopolios el servicio de Internet que provea el Estado, ni las funciones de planeación y control del sistema eléctrico nacional, cuyos objetivos serán preservar la seguridad y autosuficiencia energética, proveer al pueblo de la electricidad al menor precio posible para garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de CFE.
- e) **Pensiones:**⁷ Esta iniciativa de reforma constitucional contempla establecer el derecho de las personas trabajadoras con 65 de edad que empezaron a cotizar a partir del 1° de julio de 1997 en el Instituto Mexicano del Seguro Social (“IMSS”) y las que estén bajo el régimen de cuentas individuales que cotizan en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (“ISSSTE”), a una pensión de retiro por vejez equivalente a su último salario y topada al equivalente del salario promedio registrado en el IMSS (i.e., \$16,777.78 pesos).

Esta iniciativa contempla la creación de un Fondo de Pensiones para el Bienestar que se integrará con las siguientes aportaciones del Gobierno Federal y cuya suficiencia se evaluará cada 8 años:

Aportaciones Iniciales	<ul style="list-style-type: none"> • 75% de los recursos provenientes del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. • Recursos obtenidos por la liquidación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
-------------------------------	---

² En la mayoría de iniciativas se prevén como disposiciones transitorias, entre otras, que: (i) las modificaciones correspondientes entren en vigor al día siguiente de su publicación; (ii) el plazo de 180 días naturales para que el Congreso de la Unión expida o modifique las leyes relacionadas; (iii) las erogaciones que se generen con motivo de la implementación de las modificaciones se realizarán con los recursos aprobados por la Cámara de Diputados para el ejercicio correspondiente, por lo que no se autorizarán recursos adicionales; (iv) la derogación tácita de todas las disposiciones jurídicas contrarias a las modificaciones constitucionales, y (v) en los casos que resulte aplicable que las legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar las disposiciones estatales correspondientes dentro de los 180 o 365 días naturales siguientes a la publicación de la iniciativa.

³ Modificaciones a los artículos 4º y 5º de la Constitución; consultables [aquí](#).

⁴ Se advierte que no se señala expresamente la prohibición de Sistemas de Tabaco Calentado No Combustibles.

⁵ Modificaciones al artículo 28 de la Constitución; consultables [aquí](#).

⁶ Modificaciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, consultables [aquí](#).

⁷ Modificaciones al artículo 123 de la Constitución, consultables [aquí](#).

	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de la venta de bienes inmuebles sin construcción propiedad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. • Montos recuperados por adeudos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Congreso de la Unión y de los órganos autónomos; así como de los poderes de las entidades federativas y municipios o de cualquier ente público que tenga adeudos con el Servicio de Administración Tributaria, ISSSTE o IMSS. • Recursos obtenidos por la aplicación de los artículos 302 de la Ley del Seguro Social y 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<p>Aportaciones Complementarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos de los Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación. • Recursos financieros y economías que se generen con la eliminación de los organismos constitucionales autónomos, órganos reguladores, descentralizados, desconcentrados, unidades administrativas y otros entes públicos que se extingan por tener duplicidad de funciones. • 25% del remanente de las utilidades netas que se obtengan de los ingresos propios de las entidades paraestatales sectorizadas en la SEDENA y Marina, así como los rendimientos, aprovechamientos y demás productos financieros derivados de la administración de dichos recursos. • Recursos provenientes de las enajenaciones de los inmuebles propiedad de la nación en posesión del ISSSTE, así como aquellos de su propiedad. • Productos de las inversiones del patrimonio del Fondo de Pensiones para el Bienestar. • Donaciones o cualquier otro tipo de aportación provenientes de cualquier persona física o moral.

Las disposiciones transitorias de la iniciativa prevén que estas modificaciones entrarán en vigor una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituya el Fondo de Pensiones para el Bienestar y sus efectos aplicarán para las personas trabajadoras que se pensionen con posterioridad a esta fecha.

Iniciativas que proponen la Reorganización de diversos Órganos de Gobierno y Medidas de Austeridad

- a) **Reforma al Poder Judicial Federal (“PJF”):**⁸ En materia de funcionamiento del PJF, esta iniciativa de reforma constitucional propone **(i)** la desaparición del Consejo de la Judicatura Federal (“CJF”) y que sus funciones administrativas pasen a un órgano de administración judicial (designado por los Poderes de la Unión), mientras que sus funciones de disciplina pasan a un Tribunal de Disciplina Judicial (electo por votación popular), **(ii)** la reducción de 11 a 9 Ministros integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (“SCJN”), que su periodo en funciones disminuya de 15 a 12 años y que solamente funcione en Pleno (se propone la desaparición de las Salas de la SCJN), **(iii)** la elección por voto popular, previa convocatoria y postulación de los tres poderes de la unión de Ministros de la SCJN, Magistrados Electorales, Magistrados de Circuito, Magistrados del Tribunal de Disciplina Militar y Jueces de Distrito, **(iv)** modificaciones en materia de remuneraciones para que ningún funcionario judicial obtenga una remuneración mayor a la del Presidente de la República, **(v)** que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda resolver impugnaciones en elecciones judiciales clave, **(vi)** ampliar el alcance del juicio político y establecer procedimientos para procesar penalmente a funcionarios judiciales y **(vii)** fortalecer la independencia de los poderes judiciales estatales y establecer un marco jurídico para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

En cuanto a disposiciones aplicables a juicios y procedimientos, esta iniciativa propone que **(i)** el Pleno de la SCJN podrá establecer precedentes obligatorios con una votación de 6 ministros y que sus sesiones sean públicas; **(ii)** las sentencias de amparo y suspensiones dictadas en juicios de amparo que resuelvan sobre

⁸ Modificaciones a los artículos 17, 20, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 116 y 122 de la Constitución, consultables [aquí](#).

normas generales, en ningún caso podrán tener efectos generales, y (iii) que, en ningún caso, procederá la suspensión de normas generales en acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales.

La iniciativa también prevé que las leyes establecerán las cuantías en materia tributaria en las cuales los Tribunales, Jueces y la SCJN contarán con un máximo de seis meses para resolver el asunto. En los casos en los que se incumpla con este plazo, el propio órgano jurisdiccional deberá informar y justificar las razones de la demora, al Tribunal de Disciplina Judicial, quienes deberá resolver al respecto.

Las disposiciones transitorias proponen que los funcionarios judiciales que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de la reforma concluirán su encargo en la fecha en la que tomen protesta los funcionarios que sean elegidos por votación popular, es decir, se sustituiría todos los titulares de los órganos jurisdiccionales en un mismo proceso. Para ello, los artículos transitorios establecen los mecanismos para celebrar la elección extraordinaria.

Para la primera elección extraordinaria, las Ministras y Ministros de la SCJN y las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del PJF, entrarán en funciones por periodos escalonados para garantizar una sustitución escalonada.

Por lo que respeta a las Magistradas y Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los elegidos en la elección extraordinaria estarán en funciones hasta el 2030, y posteriormente serán elegidos por un periodo de 9 años. Solo el Tribunal de Disciplina Judicial podrá removerlos de su cargo conforme a los procedimientos que se establezcan en las leyes.

- b) Electoral:**⁹ La iniciativa de reforma constitucional propone que (i) el Instituto Nacional Electoral se transforme en el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (“INEC”), cuyos consejeros serán electos por voto popular, previa postulación de candidatos por los tres poderes, (ii) la desaparición de los organismos público electorales locales, cuyas funciones serán ahora del INEC y el fortalecimiento del Tribunal Electoral del PJF para resolver sobre todo tipo de controversias electorales, (iii) reducir el requisito para que las consultas populares y la revocación de mandato tengan carácter vinculante de 40% al 30% de la lista nominal de electores – se aclara que no podrá ser objeto de consulta popular la materia fiscal y la organización, funcionamiento y disciplina de la guardia nacional y se eliminan de dichas restricciones la posibilidad de someter a consulta pública la materia electoral, ingresos, gastos y obras de infraestructura en ejecución –, (iv) reducir el financiamiento a partidos políticos y permitir la obtención de recursos a través de fuentes privadas, (v) eliminar los diputados y senadores plurinominales, (vi) modificar las reglas para el uso de tiempo aire en radio y televisión en campañas y precampañas, y (vii) la reducción de integrantes de Congresos locales, ayuntamientos y alcaldías para ajustar el número de representantes según la población de cada entidad federativa.

En materia de partidos políticos la iniciativa prevé que los nuevos partidos políticos podrán solicitar su registro previo al inicio de la jornada electoral que se realice cada tres años y que las autoridades electorales sólo podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos para reponer los procedimientos de selección de candidatos, pero, en ningún caso, podrán nombrar dirigentes o candidatos. Se propone una reforma al acceso de los partidos a radio y televisión con fines electorales mediante un nuevo esquema que asigna tiempos basados en el desempeño electoral de los partidos.

Esta iniciativa propone la implementación del voto electrónico para aprovechar las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación ciudadana en elecciones y consultas populares. Se propone realizar ensayos y pruebas piloto antes de su implementación generalizada para garantizar su integridad y seguridad.

Las disposiciones transitorias de la iniciativa prevén que, por única ocasión, la elección extraordinaria para renovar a los consejeros del INEC y a los magistrados del Tribunal Electoral de PJF se llevarán a cabo el primer domingo de junio de 2025 y los nuevos consejeros entrarán en funciones el 1 de septiembre de 2025 y los magistrados el 1 de octubre de 2025. Una vez que estos los nuevos funcionarios sean electos o tomen protesta, los anteriores consejeros y magistrados cesarán en sus funciones.

⁹ Modificaciones a los artículos 35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115, 116 y 122 de la Constitución, consultables [aquí](#).

- c) **Simplificación Orgánica / Desaparición de organismos autónomos y reguladores.**¹⁰ Esta iniciativa de reforma constitucional propone la reincorporación a la Administración Pública Federal, extinción y fusión de las funciones efectuadas por los Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y otros descentralizados y desconcertados de la siguiente manera:

Organismo	Transferencia de facultades y obligaciones
Comisión Federal de Competencia Económica	Secretaría de Economía
Instituto Federal de Telecomunicaciones	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	<p>(i) <u>Respecto a los derechos de acceso a la información, protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y transparencia:</u> a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la administración pública federal, al órgano de control y disciplina del Poder Judicial en lo que respecta al Poder Judicial, a las contralorías del Congreso de la Unión en sus respectivos ámbitos de competencia.</p> <p>Se replica dicha estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homologas.</p> <p>Por lo que respecta a los partidos políticos, se traslada al INEC y por lo que respecta a sindicatos al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>(ii) <u>Respecto a los derechos de protección de Datos en posesión de particulares:</u> al Ejecutivo Federal</p>
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Secretaría de Energía
Comisión Reguladora de Energía	Secretaría de Energía
Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación	Secretaría de Educación Pública

- d) **Guardia Nacional:**¹¹ Esta iniciativa de reforma constitucional propone diversas modificaciones constitucionales para adscribir a la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional y como parte de las fuerzas armadas.
- e) **Austeridad y Remuneraciones de Servidores Públicos:**¹² Esta iniciativa de reforma constitucional propone modificar el texto constitucional para establecer **(i)** el principio de austeridad republicana como eje rector en el gasto público de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **(ii)** la remuneración aplicable para los Ministros de la SCJN, de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación y del Poder Judicial de los Estados y de la Ciudad de México, no podrá ser mayor a la del Presidente de la República en el presupuesto anual correspondiente, **(iii)** la facultad del Congreso Federal para expedir una Ley General en materia de Austeridad Republicana (es decir, para que aplique este principio a nivel estatal), y **(iv)** que la remuneración integral del Presidente de la República incluirá todas las percepciones en efectivo o en especie y no podrá exceder el valor equivalente a 73.04 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización; asimismo, precisa que no forman parte de la remuneración los gastos sujetos a comprobación, viáticos, servicios de seguridad y, en general, aquéllos que sean propios de su encargo, incluyendo el funcionamiento de residencias, sedes, oficinas, instalaciones, etc.

¹⁰ Modificaciones a los artículos 3, 6, 26, 27, 28, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116, 123 y 134 de la Constitución, consultables [aquí](#).

¹¹ Modificaciones a los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución, consultable [aquí](#).

¹² Modificaciones a los artículos 94, 116, 122 y 127 de la Constitución, consultable [aquí](#).

La iniciativa también propone como parte de sus disposiciones transitorias que **(i)** las remuneraciones de los servidores públicos que sean superiores a la remuneración del Presidente de la República deberán ajustarse dentro de los presupuestos de egresos correspondientes al año fiscal siguiente a los de su entrada en vigor, con independencia de la fecha en que hayan iniciado el ejercicio de sus cargos; **(ii)** el Congreso de la Unión contará con 90 días para expedir la Ley General en materia de Austeridad Republicada y los Congresos Locales contarán con 180 días para llevar a cabo las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan, y **(iii)** los ahorros que se generen en los presupuestos de egresos se destinarán al Fondo de Pensiones para el Bienestar.

- f) **Modificaciones a los artículos transitorios de la Ley del ISSSTE.**¹³ Esta propuesta de reforma legal propone que el ISSSTE podrá reducir hasta el 100% de intereses moratorios, actualización y recargos derivados de adeudos por concepto de cuotas y aportaciones no enteradas que tengan registro al cierre del ejercicio fiscal 2023, que se paguen durante el ejercicio fiscal 2024.
- g) **Simplificación orgánica de la Administración Pública Federal.**¹⁴ Esta iniciativa de reforma legal propone reformar diversas leyes administrativas para suprimir o fusionar unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y organismos públicos descentralizados hacia dependencias o entidades de la Administración Pública Federal:

Organismo desconcentrado o descentralizado	Secretaría o dependencia que absorbe sus funciones
Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Secretaría de Gobernación
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Secretaría de Cultura
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	Secretaría de Energía
Instituto Mexicano de la Juventud	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Instituto Nacional de la Economía Social, al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Secretaría del Bienestar
Secretaría Ejecutiva (del Sistema Nacional Anticorrupción)	Secretaría de la Función Pública
Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	Secretaría de Salud

Esta iniciativa de reforma legal, también propone **(i)** fusionar al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables con la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca para crear un nuevo órgano desconcentrado; **(ii)** transferir las facultades de fomento a la lectura de la Secretaría de Cultura a la SEP y al Fondo de Cultura Económica, con el fin de que este organismo descentralizado absorba las funciones de la Dirección General de Publicaciones, y **(iii)** fusionar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

¹³ Modificaciones al artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; consultable [aquí](#).

¹⁴ Modificaciones a diversas leyes en materia de simplificación orgánica, consultables [aquí](#).

Iniciativas que modifican Derechos Humanos reconocidos en la Constitución o elevan Programas Sociales a Rango Constitucional

- a) **Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas:**¹⁵ Esta iniciativa de reforma constitucional propone reconocer en el texto constitucional **(i)** a la población afromexicana de México como parte de la diversidad cultural del país, **(ii)** la consulta libre, previa e informada de las comunidades indígenas y afromexicanas, **(iii)** la libre determinación, el patrimonio cultural, la medicina tradicional, lenguas y modelos educativos de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas; **(iv)** a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios. La iniciativa también prevé que los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicanas serán los únicos legitimados para impugnar mediante las vías jurisdiccionales aplicables el incumplimiento de las consultas
- b) **Derechos de Personas con Discapacidad; Adultos Mayores y Promoción de Condiciones de Desarrollo Rural (Bienestar):**¹⁶ Esta iniciativa de reforma constitucional prevé elevar a rango constitucional **(i)** el derecho a una pensión mensual a todos los ciudadanos mayores de 65 años (anteriormente aplicable a partir de los 68 años), **(ii)** derecho a una pensión y habilitación o rehabilitación médica a personas con discapacidad permanente menores de 65 años y que a partir de los 65 años sólo reciban la pensión que se otorga a las personas adultas mayores – con prioridad para las personas menores de 18 años –, y **(iii)** apoyo económico a campesinos, productores y pescadores en pequeña escala a través de jornales y apoyos anuales, fertilizantes gratuitos y precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo panificable.
- La iniciativa establece la obligación para el estado de destinar los recursos presupuestarios suficientes para garantizar las pensiones para adultos mayores y para personas con discapacidad permanente y la prohibición de disminuir el monto de los recursos respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- c) **Salarios:**¹⁷ Esta iniciativa de reforma constitucional propone que **(i)** la fijación anual de los salarios mínimos o la revisión de los mismos nunca estarán por debajo de la inflación y **(ii)** los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, deberán percibir un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- d) **Atención Médica Integral, Universal y Gratuita:**¹⁸ Esta iniciativa de reforma constitucional propone incluir dentro del texto constitucional la obligación para el Estado de la atención médica integral, universal y gratuita, la cual incluirá estudios médicos, intervenciones quirúrgicas y medicamentos. Las disposiciones transitorias de la iniciativa establecen la obligación para el Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones necesarias a las leyes que correspondan para dar cumplimiento a las modificaciones dentro de un plazo de 90 días naturales.
- e) **Sistema de Vivienda:**¹⁹ Esta iniciativa de reforma constitucional propone que **(i)** toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo estará obligada a proporcionar a sus trabajadores una vivienda digna, **(ii)** después de 1 año de cotizar en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, podrán acceder a viviendas en arrendamiento social propiedad del Fondo Nacional de la vivienda y, después de 10 años, de vivienda.
- f) **Becas a Jóvenes Desempleados.**²⁰ Esta iniciativa de reforma constitucional propone que el Estado otorgará un apoyo económico a jóvenes de entre 18 y 19 años que se encuentren desempleados y no se

¹⁵ Modificaciones al artículo 2 de la Constitución, consultables [aquí](#).

¹⁶ Modificaciones a los artículos 4 y 27 de la Constitución, consultables [aquí](#).

¹⁷ Modificaciones al artículo 123 de la Constitución, consultables [aquí](#).

¹⁸ Modificaciones al artículo 4 de la Constitución, consultables [aquí](#).

¹⁹ Modificaciones al artículo 123 de la Constitución, consultables [aquí](#).

²⁰ Modificaciones al artículo 123 de la Constitución, consultables [aquí](#).

estén cursando algún nivel educativo, para que se capaciten por un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas.

- g) Materia Penal:**²¹ Esta iniciativa de reforma constitucional propone establecer a nivel constitucional la prisión preventiva oficiosa en los delitos de extorsión; narcomenudeo; delitos cometidos para la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de drogas sintéticas, como el fentanilo; defraudación fiscal; contrabando; expedición; enajenación; compra o adquisición de comprobantes fiscales, incluidas facturas que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.
- h) Protección y Cuidado Animal:**²² Esta iniciativa de reforma constitucional propone incluir en el texto constitucional **(i)** la prohibición del maltrato animal y la obligación del Estado para garantizar la protección, trato adecuado, conservación y cuidado de los animales, **(ii)** que los planes y programas de estudio incluyan la protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, y **(iii)** facultades al Congreso Federal –concurrentes con los gobiernos de las entidades federativas– para legislar sobre la protección de los animales, prevenir y prohibir el maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano y para emitir las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Proceso de aprobación de reformas constitucionales y legales

Para aprobar una reforma constitucional se requiere de la aprobación por la mayoría calificada (i.e., dos terceras partes) de los congresistas presentes en cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión en sesión de Pleno. Una vez avaladas por el Poder Legislativo, las reformas o adiciones deberán ser aprobadas por la mayoría simple (i.e., mitad más uno) de las legislaturas de las entidades federativas.

A diferencia de las reformas constitucionales, las reformas legales únicamente requieren de la mayoría de votos de los legisladores (i.e., mayoría simple) de las Cámaras del Congreso de la Unión y no requieren de la intervención de las legislaturas locales.

Para la aprobación de las reformas constitucionales incluidas en el paquete de Iniciativas, el grupo parlamentario del Presidente Andrés Manuel López Obrador requeriría del apoyo de los partidos de oposición. El Presidente y sus partidos aliados no cuentan con la mayoría calificada en la Cámara de Diputados (i.e., 334), ni en el Senado (i.e., 86) por lo que se estima improbable que las iniciativas de reformas constitucionales sean aprobadas en los términos propuestos; no obstante, dado que las mismas pueden tener un peso importante en las elecciones que se celebrarán en el mes de junio de 2024 es posible que los partidos de oposición acepten aprobar algunas de estas iniciativas. Respecto de las reformas legales, el grupo parlamentario del Presidente podrá aprobarlas sin buscar el apoyo de los partidos de oposición.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque - PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
11000 Ciudad de México
México
T +52 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2024 White & Case LLP

²¹ Modificaciones al artículo 19 de la Constitución, consultables [aquí](#).

²² Modificaciones a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución, consultables [aquí](#).